

MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO DE 20 DE DICIEMBRE DE 2017 POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO AL PUNTO CUARTO DEL ACUERDO DE 18 DE ENERO DE 2008, ENTRE EL RECTORADO Y LA JUNTA DE PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA SOBRE RETRIBUCIONES Y REGULACIÓN DE JORNADA Y HORARIO DEL PERSONAL FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

(Acuerdo Consejo de Gobierno de 14 de diciembre de 2018)

Por acuerdo de Consejo de Gobierno de 20 de diciembre de 2017, se dio cumplimiento al punto cuarto del acuerdo de 18 de enero de 2008, entre el Rectorado y la Junta de Personal de Administración y Servicios de la Universidad Politécnica de Cartagena sobre retribuciones y regulación de jornada y horario del personal funcionario de administración y servicios.

En dicho acuerdo se reconoció al personal funcionario de administración y servicios de la Universidad Politécnica de Cartagena la percepción de un complemento de productividad semestral, cuya cuantía se calculaba de la siguiente forma:

- Un 40% del complemento de destino mensual percibido por cada funcionario.
- Un 100% del complemento específico mensual percibido por cada funcionario

El punto cuarto del acuerdo estableció un periodo de tres años para la percepción del 100% del complemento de productividad semestral, finalizando en el año 2020. La modificación establece un periodo de dos años para la percepción del 100% del complemento de productividad semestral, que se alcanza en el año 2019.

La aprobación del régimen retributivo del personal de administración y servicios es una competencia atribuida al Consejo de Gobierno por el artículo 34.2, apartado 23 de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena. Por todo ello, se eleva la siguiente

ACUERDO:

Primero.- Modificar el punto cuarto del acuerdo de Consejo de Gobierno de 20 de diciembre de 2017, por el que se da cumplimiento al punto cuarto del acuerdo de 18 de enero de 2008, entre el Rectorado y la Junta de Personal de Administración y Servicios de la Universidad Politécnica de Cartagena sobre retribuciones y regulación de jornada y horario del personal funcionario de administración y servicios, en los siguientes términos:

“Cuarto.- La fecha de efectos para la percepción del complemento de productividad semestral es el 1 de enero de 2018. Durante el primer año de vigencia del acuerdo, se percibirá un 33% de la cantidad total que corresponda a cada funcionario. Durante el segundo año de vigencia se percibirá un 100% del complemento de productividad semestral.”

Segundo.- Esta modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el tablón oficial electrónico de la Universidad.